



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

"Rehabilitación del Servicio Ambiental Forestal en las cabeceras de Cinco Microcuencas
del Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca"

CONVENIO N° 012 -2012-GR.CAJ./P

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional que Celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**, con RUC N°. 20170026609, representada por su Alcalde, el señor **JORGE ORLANDO VASQUEZ BAZAN**, identificado con DNI.26690495, con domicilio legal en el Jr. Lima N°. 153, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N°.20453744168, debidamente representado por su Presidente Regional, Prof. **GREGORIO SANTOS GUERRERO**, identificado con DNI N°.27745461, con domicilio Legal el Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; regulada por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la ley Orgánica de Municipalidades N°.27972. En tal sentido, La Municipalidad es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En concordancia con lo señalado en el Título V, Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales comprenden:

- Organización del espacio y uso del suelo
- Saneamiento, salubridad y salud
- Tránsito, vialidad y transporte público
- Educación, cultura, deportes y recreación
- Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios
- Programas sociales, defensa y promoción de derechos
- Seguridad ciudadana
- Promoción del Desarrollo económico local
- Otros servicios públicos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N°. 28611 – Ley General del Ambiente





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- Ley N°. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias con Ley N°.27902,
- Leyes N° 28013, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N°.27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°.28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N°.29812 – Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012- Art. 12°.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación del Servicio Ambiental Forestal en las Cabeceras de Cinco Microcuencas del Distrito la Encañada, provincia de Cajamarca", con código SNIP N°.188597, el cual ha sido declarado VIABLE mediante el Informe de Evaluación N°.001-2011/EE-LIMA, de Fecha 16 de Setiembre del 2011, cuyo costo total de la ejecución del proyecto antes referido, asciende a **S/. 9'067,285.00 Nuevos Soles (Nueve Millones Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, con aporte cofinanciado.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

La Modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Directa y estará a cargo de La Municipalidad Distrital de la Encañada.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS E INICIO DE EJECUCION

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

Entidad/Años	Año 1 (2012)	Año 2 (2013)
GOBIERNO REGIONAL	S/. 1'000,000.00	S/. 3'533,642.50
LA MUNICIPALIDAD	S/. 1'500,000.00	S/. 3'033,642.50
TOTAL	S/. 2'500,000.00	S/. 6'567,285.00

- Primer Desembolso 22.06% correspondiente a S/. 1'000,000.00 durante el primer año.
- Segundo Desembolso 77.94% correspondiente a S/. 3'533,642.50 durante el segundo año, previo informe de Avance de la Unidad Ejecutora (Municipalidad).

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: Dos Años (02)

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Cofinanciar la Ejecución del Proyecto antes referido por un monto de 50% del costo del Proyecto según Expediente Técnico.
- Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de la Encañada de la Provincia de Cajamarca en la fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, los recursos financieros procedentes del cofinanciamiento hasta por un monto de **S/. 4'533,642.50 Nuevos Soles (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles)** que corresponde al 50% del costo del proyecto según Expediente Técnico, de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



conformidad con la normatividad presupuestaria que resulten aplicables, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Entregar al Gobierno Regional una copia del Expediente Técnico, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de su función de monitoreo, seguimiento y supervisión.

- Ejecutar el proyecto de inversión pública, objeto del presente Convenio, de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de las Modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión pública y la atención de adicionales, se harán en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL; siendo la responsabilidad Técnica, administrativa y financiera de estas, LA MUNICIPALIDAD.
- En el Cartel de Obra, establecer el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL.
- A la culminación de la Obra, enviar una copia en original de la Resolución de Liquidación del Proyecto, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Identificar y priorizar a los beneficiarios y las áreas de aptitud forestal en el ámbito Zonificación Económica Ecológica existente.
- Considerar a las Microcuencas del Distrito de la Encañada que se encuentran en su jurisdicción, en sus planes, programas y proyectos de desarrollo.
- Sensibilizar, motivar y comprometer a los beneficiarios para participar activamente en la ejecución del proyecto, a través del aporte de mano de obra no calificada, en cada terreno para la instalación de los viveros y el área destinada para las plantaciones forestales mediante talleres.
- Establecer mecanismos para la solución de conflictos durante la ejecución del Proyecto.
- Promover e incentivar la constitución de Comités Agroforestales de Gestión por Microcuencas para la ejecución y mantenimiento de las plantaciones forestales con eventos de capacitación.
- Remitir el cronograma de actividades mensuales y los informes trimestrales de avances físico-financieros al Gobierno regional.
- Facilitar la información y acceso a la supervisión por parte del Gobierno Regional.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Cofinanciar la ejecución presupuestal del proyecto hasta por un monto de **S/. 4'533,642.50 Nuevos Soles (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 50/100 Nuevos Soles)** que corresponde al 50% del costo del proyecto según Expediente Técnico.
- Promover la ejecución del proyecto, en coordinación con la Municipalidad Distrital de la Encañada, así mismo con programas o proyectos de desarrollo a fines dentro de los ámbitos del proyecto, en concordancia con los planes operativos institucionales.
- Realizar coordinaciones entre la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital; sobre lo concerniente a la supervisión del proyecto.
- Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de las actividades del Proyecto, hasta su culminación, cuyo gasto que irroque su implementación será a cuenta del 50% del cofinanciamiento, y los profesionales serán seleccionados por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de recursos Naturales y Medio Ambiente.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

DE LAS RESPONSABILIDADES:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



- El Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Distrital de la Encañada de la provincia de Cajamarca, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- La Municipalidad Distrital de la Encañada de la Provincia de Cajamarca, a través de su Alcalde Distrital, señor **Jorge Orlando Vásquez Bazán**, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de devolución más los intereses legales de acuerdo a ley.

DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES:

- Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto y las obligaciones que resulten el presente convenio.
- Aprobar los planes de trabajo en forma conjunta
- Ejecutar directamente las actividades correspondientes a los planes de trabajo, salvo que la necesidad del servicio lo requiera la contratación de terceros.
- Evaluación conjunta del proyecto entre la Municipalidad distrital de la Encañada y El Gobierno Regional a través de sus gerencias de línea correspondientes.
- Promover y apoyar la gestión de recursos económicos públicos y privados de fuentes nacionales y de cooperación técnica internacional adicionales para la ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- Supervisar las actividades que se ejecuten al amparo del presente convenio.
- Promover y difundir el contenido y resultados del presente Convenio dentro del ámbito de sus competencias.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente, el mismo que no puede sobrepasar el cronograma de ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Addenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del proyecto o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- **LA MUNICIPALIDAD**, deberá presentar ante la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la causal para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública las que serán materializadas en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El convenio se disolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado; que imposibilitara su implementación.
- Por incumplimiento de las obligaciones.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del proyecto y la vigencia del convenio.

Para la resolución del presente Convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendarios. La decisión de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL**, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes Físicos Financieros y económicos aprobados y suscritos por la Supervisión del Gobierno Regional.



Debiendo devolver **LA MUNICIPALIDAD** al Gobierno Regional de Cajamarca, el saldo que hubiere, en un plazo de 48 horas luego de liquidado el proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- Queda establecido así mismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 19 días del mes de Junio del año 2012.

POR LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA ENCARNADA
Ing. Jorge O. Vásquez Bazán
ALCALDE

JORGE O. VÁSQUEZ BAZÁN
ALCALDE

POR EL GOBIERNO REGIONAL


GREGORIO SANTOS GUERRERO
PRESIDENTE

